

Berazategui Capital Nacional del Vidrio "Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas" CPDE. EXPTE. N° 4011-0005499-MB-2014//4133-HCD-2014 – DESPACHO N° 37 COMISION DE: **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.**-

VISTO

El Expediente N° 4011-0005499-MB-2014//4133-HCD-2014; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza – Adhesión Programa Lotes con Servicios (Adhesión Ley 14.449); y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de incorporar un inmueble Municipal al Programa "Lotes con Servicio", previsto en la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14449 y reglamentación aprobada por Dto. N° 1062/13;

Que la Ley Provincial de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, cuya adhesión Municipal tramita bajo Expediente N° 4011-3271-MB-2014//4031-HCD-2014, define los lineamientos generales en materia de política de hábitat y vivienda, promoviendo que los Municipios fomenten la ejecución de políticas necesarias para la satisfacción progresiva del derecho a una vivienda y un hábitat;

Que el Programa de Lotes, previsto en los Artículos 17° y 19° Inc. b, de la norma, define como "Lotes con Servicios", a los proyectos de intervención urbanística que incluyen la dotación de redes de infraestructura, con o sin la provisión de un núcleo habitacional básico, y de facilitación de acceso a los servicios tanto en parcelas existentes como en nuevos parcelamientos;

Que con fecha 30 de Abril de 2014 el Municipio y el Comité Ejecutivo del PRO.CRE.AR celebraron un Convenio Marco de Colaboración a fin de propiciar la generación de lotes con servicios en terrenos aptos para los beneficiarios del Programa PRO.CRE.AR a precios equitativos, con pago financiado y con infraestructura básica;

Que con fecha 2 de Junio de 2014 la Municipalidad ofreció el inmueble ubicado en su jurisdicción, identificado catastralmente como Circunscripción IV-Sección W - Fracción I - Parcela 1d, sito entre Av. Milazzo, calle 142, Arroyo las Conchitas y límite con el Cementerio Parque Municipal, de la localidad de Ranelagh de este partido; destinando 45.890,11 Mts 2 al proyecto -siendo su superficie total de 110.373,05 mts 2-, el que por sus características resulta óptimo para el desarrollo de lotes aptos para la construcción de viviendas familiares, de conformidad con los objetivos previstos para el Fondo;

Que las partes, finalmente, suscribieron el 22 de Julio de 2014 el Convenio de Colaboración para la generación de Lotes con Servicios, cuya Convalidación tramita bajo Expediente 4011-0003642-MB-2014//4134-HCD-2014;

Que se generarán en el predio referido, 168 lotes con un costo de adquisición de \$55.655.- por cada terreno más un costo de infraestructura básica que comprende red cloacal y planta de bombeo, red y pozo para provisión de agua, red de gas, red eléctrica y apertura de calles y luminaria pública, que será determinado por el equipo técnico de Programa, ad referéndum del Comité Ejecutivo;

Que mediante aquel convenio, el Municipio asumía en su Art. 2°, el compromiso de sancionar la correspondiente Ordenanza de Zonificación de Uso de Suelo, a lo que ha dado cumplimiento a través de Expediente N° 4011- 0003370-MB-2014//4132-HCD-2014;

Que resulta necesario autorizar la afectación de este inmueble al Programa mencionado.-



Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

<u>CPDE. EXPTE. N° 4011-0005499-MB-2014//4133-</u> HCD-2014.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA

DE:

O R D E N A N Z A N° 5228

<u>ARTÍCULO 1°:</u> La presente Ordenanza regirá el procedimiento a aplicar respecto del inmueble a incorporarse al Programa Lotes con Servicios previsto en la Ley N° 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1062/13, cuya Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 4°: DECLARASE de Interés Social al proceso de escrituración del inmueble que se menciona en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios de acuerdo a lo que se estipule en los boletos de compraventa respectivos.-

<u>ARTÍCULO 5°:</u> AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

<u>ARTICULO 6°:</u> COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN A. AYALA**Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA ES COPIA FIEL**